

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00284

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a memorial presentada por la parte demandada al interior del proceso. Sírvasse proveer,

Barranquilla, Febrero 24 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)

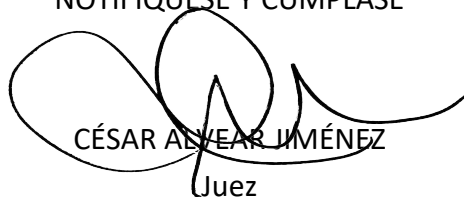
Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente contentivo de demanda ejecutiva de referencia, memorial allegado a correo electrónico asignado a ésta agencia judicial, en fecha Febrero 10 de 2023, en el que la señora JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO, actuando a título personal y en calidad de representante legal de la sociedad MEDICPLUS S.A.S., quienes fungen como parte demandada al interior del proceso, solicita se le notifique personalmente del auto de fecha Diciembre 13 de 2022, con el que ésta agencia judicial dispuso librar mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S., a lo cual accederá favorablemente el despacho por cuanto es procedente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada JAZMÍN YASIRIS ROMERO VIZCAINO, a título personal y en calidad de representante legal de la sociedad MEDICPLUS S.A.S., a partir de la ejecutoria del presente auto, si no hubiere sido notificada en fecha anterior por la parte ejecutante.
2. Remítase copia del expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva de referencia, al correo señalado para tal fin por la parte demandada, dado que coincide con el señalado por la parte ejecutante en el cuerpo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE